EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA A 31 DE AGOSTO DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 24 DE AGOSTO DE 2023

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO SITO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) A (…)

2.2.-RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 24-8-2023 POR LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE AASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 24 DE AGOSTO DE 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2023.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO SITO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4379214C-2185-4A12-82A7-9800B3ED7770-581375

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 21 de agosto de 2023 relacionada con el depósito de las cenizas de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 16/08/2023 en la que solicita la concesión de columbario para depositar las cenizas de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº (…).

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 200,00.-€ correspondiente a la concesión del por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. (…), modificada por el Pleno (…) , publicada B.O.C.M. (…).

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…) con NIF: (…) y domicilio en (…)

- Columbario, sito en (…), en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."

- Fecha de adjudicación: 21/08/2023

- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".

  La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.

  Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4379214C-2185-4A12-82A7-9800B3ED7770-581375

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 24-8-2023 POR LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (…)

Ref.: (…)

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal de Festejos, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Resultando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/08/2023, por el que **se concede a (…)**, **con D.N.I. nº (…)**, como gerente del bar-restaurante (…), en nombre propio, y en nombre del bar-restaurante (…), **la licencia de ocupación en vía pública, en particular (…), para la instalación temporal de música en directo, durante las fiestas patronales, del 7 al 12 ambos inclusive, en horario desde las 12:00 horas hasta las 24:00 horas; y por el que se aprueba la liquidación** de la tasa por ocupación, **por importe de 60,00 €,** de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente, dando traslado al titular con los recursos que procedan.

Detectada la existencia de error material en la **liquidación** de la tasa por ocupación, **cuyo importe correcto es 120,00 €.**

Por lo tanto, en el citado acuerdo, en donde dice:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4379214C-2185-4A12-82A7-9800B3ED7770-581375

60,00 €

Sin embargo, debe decir:

120,00 €

Habiendo sido emitida nueva propuesta de liquidación por importe de 120,00 € en concepto de tasa de ocupación.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la rectificación de errores: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Por todo lo expuesto, desde esta Concejalía, se propone:

UNICO: Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/08/2023, en su apartado segundo, donde dice:

- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación, **por importe de 60,00 €,** de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente, dando traslado al titular con los recursos que procedan.

Debe decir:

- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación, **por importe de 120,00 €,** de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente, dando traslado al titular con los recursos que procedan.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.16 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4379214C-2185-4A12-82A7-9800B3ED7770-581375

(Firma electrónica)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:04/09/2023
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:4379214c-2185-4a12-82a7-9800b3ed7770-581375

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4379214C-2185-4A12-82A7-9800B3ED7770-581375